



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/838/2023, de 23 de junio, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en desarrollo del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre.

Por Orden CDS/1268/2022, de 7 de septiembre, se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en desarrollo del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 15 de septiembre), modificada por Orden CDS/249/2023, de 3 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo).

Posteriormente, mediante Orden CDS/1650/2022, de 9 de noviembre, se resolvió el procedimiento de las solicitudes presentadas para participar, como operadores - colaboradores, en el procedimiento de concesión de las mencionadas ayudas. ("Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 17 de noviembre).

De acuerdo con el artículo 16 de la convocatoria, corresponde a la persona titular del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la competencia para la instrucción de este procedimiento a favor de las personas solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de convocatoria, pudiendo dictarse órdenes de resolución parcial, de acuerdo con el artículo 17 de la Orden de convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a la resolución parcial de las solicitudes presentadas mediante órdenes de 27 de marzo de 2023, de 2 mayo de 2023 y 9 de junio de 2023.

Por otro lado, según el apartado 5 del artículo 17 establece que la relación de beneficiarios se publicará de modo periódico, hasta agotamiento del crédito disponible, en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la url de la convocatoria. Dicha publicación tendrá efectos de notificación.

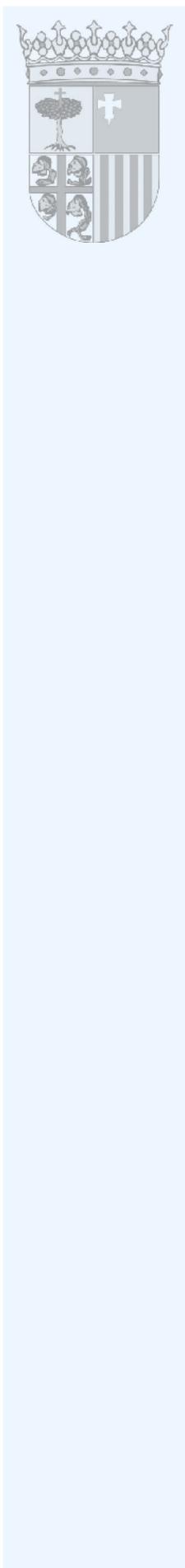
Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Primero.— Publicar la concesión de las siguientes ayudas, en la cuantía que se detalla, por cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden CDS/1268/2022, de 7 de septiembre, a:

NIF PERSONA BENEFICIARIA	OPERADOR-COLABORADOR	CIF OPERADOR-COLABORADOR	IMPORTE
18467577A	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
48435876S	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
44193819D	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
73093266W	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
47649542M	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
18442188Y	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
53078983C	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
35062404P	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
17740968X	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
04205215X	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
17729650P	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
22525564P	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
46033594Z	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
79358352A	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
17758676P	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
47600540Q	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
73025565J	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
18467287N	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
34761586F	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
X6716475S	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
72980731Y	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
73207524L	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
25171993B	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
Y8785267V	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €

25182181X	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
76897866B	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
X6642894B	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
X9230510N	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
25192987Y	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
76924341J	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
X7496499V	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
18028890H	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
29119660G	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
43721589S	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
X6560601N	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
16808465L	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
X5837491E	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
46246938X	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
X1031986E	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
25181020E	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
25195956P	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
25181893K	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
Y1307084P	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
X8779662X	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
25140493K	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
72963426C	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
26283615C	Cliko Opera SL	B87522934	240 €
73107283N	Cliko Opera SL	B87522934	240 €
77217178Z	Cliko Opera SL	B87522934	240 €
17768768A	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €

Y4817627S	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
X2844977S	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
25445128K	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
78841045N	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
X3799652Y	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
17696967P	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
73025760R	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
73291099N	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
46219709J	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €
25362463H	Embou Nuevas Tecnologías SLU	B50960129	240 €



Segundo.— De las solicitudes que se propone su concesión, queda reconocida al amparo del artículo 5.2.b) de la convocatoria como familia monoparental las correspondientes a:

NIF PERSONA BENEFICIARIA
48435876S
73207524L

Tercero.— Si bien la propuesta de resolución del lote 12 de Embou de 14 de marzo de 2023 reconoce a la solicitante con NIF X5837491E, el derecho a la ayuda por su condición de familia monoparental, no cabe tal reconocimiento al amparo del artículo 5.2.b) de la convocatoria, por haber transcurrido el período de tres meses establecido en la convocatoria, si no por cumplimiento del requisito de ser titular del ingreso mínimo vital.

Cuarto.— Denegar las solicitudes que a continuación se detallan por no cumplir el requisito de ser titular del Ingreso Mínimo Vital ni de la Prestación Aragonesa Complementaria.

NIF PERSONA BENEFICIARIA
18047272T
29110323M
17205819W
18157716K
X8686285J
18450094T
X3305608W
18387557T
09832719N
29195870S
18164556F
02080495F
73426261A
73425541L
X4172449L



Quinto.— La publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” tienen efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 17 de la Orden CDS/1268/2022, de 7 de septiembre.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 23 de junio de 2023.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**